



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400307520180001001

Con el ánimo de continuar con el trámite del asunto se fija la hora de las **9:00 AM** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

Se previene a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia convocada, so pena de presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, igualmente, deberán convocar tanto a los testigos que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios de las partes y, además, podrán practicarse las pruebas que sean posibles, conforme lo establecen los numerales 4º y 7º del artículo 372 del C.G.P.

De igual modo, se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ibidem.

Por lo anterior, los apoderados deberán comunicar la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6276a0269c5037f8132b6c4531c44ad9561fc859303cd6bf8236dc28c636a0**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>